

0INFORME SECRETARIAL. - Salento, 1 de noviembre de 2022

Del presente proceso verbal de Pertenencia que promueve JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA, con el memorial del abogado CRISTHIAN FELIPE OSPINA DAZA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Se dirige ante este Despacho el doctor CRISTHIAN FELIPE OSPINA DAZA, nombrado como Curador Ad-litem de la demandada ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA, para manifestar que no le es posible aceptar el cargo para el cual se lo ha designado, debido a que su domicilio es en la ciudad de Montería- Córdoba y por lo tanto solicita se nombre otro profesional del derecho; aporta una certificación de la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se informa la dirección del abogado. Petición que estudiada es procedente acogerla, por lo que se lo reemplaza y en su lugar se nombra al doctor RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO, identificado con la C.C. No. 4.564.388 y T. P. de abogado No. 32.396 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

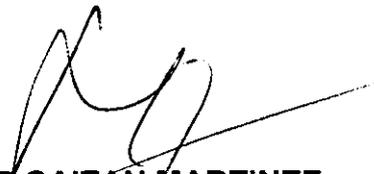
RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL de Pertenencia que promueve JHON EDUARD PINILLA FRANCO contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA Y MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA y personas indeterminadas, se releva al doctor CRISTHIAN FELIPE OSPINA DAZA del cargo de Curador Ad-litem que fuera designado y se designa en su reemplazo como CURADOR AD-LITEM de la demandada ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA y de las personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el predio objeto del proceso, al doctor RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO, identificado con la C.C. No. 4.564.388 y T. P. de abogado No. 32.396 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, correo raulsolorza@hotmail.com cel. 3183059645 .

SEGUNDO: Comuníquese la designación al mencionado profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez acepte el cargo, se le enviará al correo indicado, todo el expediente para que sirva de legal notificación del auto admisorio de la demanda, los términos se contarán conforme con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

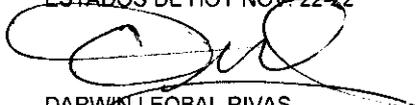
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY NOV-22-22



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO